

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0'90

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 6'25
Número suelto 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

750

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Informado por los Inspectores de Higiene pecuaria de Pinarejos, Lastras de Cuéllar y La Lastrilla, que ha terminado la epizootia variolosa y que ha transcurrido el plazo reglamentario sin haber nuevas invasiones, habiéndose practicado la oportuna desinfección. De conformidad con la propuesta de la Inspección provincial, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de epizootias, he dispuesto declarar extinguida la viruela en el ganado ovino de los expresados términos municipales; debiendo de observarse lo consignado en el artículo 31 del citado Reglamento, o en otro caso, lo mandado en el artículo siguiente del mismo.

Lo que se hace público para su cumplimiento y ejecución.

Segovia, 17 de Febrero de 1925.

El Gobernador,

ANTONIO MAZARRASA

738

Diputación Provincial

PRESIDENCIA

No habiendo satisfecho en todo o en parte los Ayuntamientos que a continuación se citan, las cantidades que trimestralmente tienen que abonar, tanto por contingente del corriente ejercicio, como de las moratorias concedidas en virtud del

Real decreto de 12 de Abril próximo pasado, de conformidad con lo acordado por la Comisión provincial en sesión de 20 de Diciembre último, se publican sus nombres en este periódico oficial, previniendo a los respectivos Alcaldes, que si en lo que resta del corriente mes no ordenan el pago y hacen efectivos los descubiertos, serán expedidas las oportunas comisiones de apremio.

Segovia, 16 de Febrero de 1925.
El Presidente, Leopoldo Moreno.

Ayuntamientos a que se refiere la precedente Circular

Por contingente del ejercicio corriente

PARTIDO DE CUÉLLAR

Adrados.—Arroyo de Cuéllar.—Cabalazas.—Campo de Cuéllar.—Castro de Fuentidueña.—Cozuelos de Fuentidueña.—Cuéllar.—Cuevas de Provanco.—Chatún.—Frumales.—Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Fuente el Olmo de Iscar.—Fuentesauco.—Fuentesoto.—Fuentidueña.—Mata de Cuéllar.—Navas de Oro.—Olombrada.—Pinarnegrillo.—Remondo.—Sacramenia.—Samboal.—San Cristóbal de Cuéllar.—Sanchoño.—Torreadrada.—Torrecilla del Pinar.—Valledado.—Vilaverde de Iscar.

PARTIDO DE RIAZA

Alconada de Maderuelo.—Aldealengua de Santa María.—Aldeanueva de la Serrezuela.—Aldeanueva del Monte.—Aldahorno.—Campo de San Pedro.—Cascajares.—Cilleruelo de San Mames.—Corral de Ayllón.—Fresno de Cantespino.—Fuentemizrra.—Honrubia de la Cuesta.—Linares del Arroyo.—Maderuelo.—Madriguera.—Montejo de la Serrezuela.—Moral.—Muyo.—Negredo.—Pajares de Fresno.—Pradales.—Riaguas de San Bartolomé.—Riahuellas.—Riaza.—Ribota.—Ríofrío de Riaza.—Santa María de Riaza.—Santibáñez de Ayllón.—Sequera de Fresno.—Valdevacas de Montejo.—Valdevarnés.—Villacorta.—Vilaverde de Montejo.

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA

Aldeanueva del Codonal.—Aldehuela del Codonal.—Aragoneses.—Balisa.—Bercial.—Bernardos.—Bernúy de Coca.—Codorniz.—Etreros.—Fuente

de Santa Cruz.—Hoyuelos.—Ituero y Lama.—Jemenúño.—Juarros de Voltoya.—Labajos.—Lastras del Pozo.—Marazoleja.—Martín Muñoz de las Posadas.—Marugán.—Melque.—Montuenga.—Moraleja de Coca.—Muñopedro.—Nava de la Asunción.—Ochando.—Ortigosa de Pestaño.—Paradinas.—Pinilla Ambroz.—Rapariegos.—San Cristóbal de la Vega.—Sangarcía.—Santa María de Nieva.—Tabladillo.—Tolocirio.—Villacastín.—Villeguillo.—Villoslada.

PARTIDO DE SEGOVIA

Adrada de Pirón.—Aldea Real.—Anaya.—Bernúy de Porreros.—Brieva.—Cabañas de Polendos.—Carbonero de Ahusín.—Carbonero el Mayor.—Cubillo.—Encinillas.—Escalona del Prado.—Espinar.—Fuentemilanos.—Hontanares de Eresma.—Los Huertos.—Juarros de Ríomoros.—La Losa.—Madrona.—Martín Miguel.—Muñoveros.—Navas de San Antonio.—Otero de Herreros.—Palazuelos de Eresma.—Revenga.—Rola de Eresma.—San Ildonso.—Santo Domingo de Pirón.—Segovia.—Sotosalbas.—Tabanera la Luenga.—Torreiglesias.—Turégano.—Valdeprados.—Valseca.—Valverde del Majano.—Veganzones.—Vegas de Matute.—Yanguas de Eresma.—Zamarramala.—Zarzuela del Monte.

PARTIDO DE SEPÚLVEDA

Aldealcorbo.—Aldeonte.—Arcones.—Arevalillo de Cega.—Barbolla.—Boceguillas.—Cautalejo.—Castrillo de Sepúlveda.—Castroserna de Arriba.—Cerezo de Abajo.—Cerezo de Arriba.—Duratón.—Duruelo.—Fresno de la Fuente.—Hinojosas del Carró.—Matabuena.—Navafria.—Navares de Ayuso.—Pedraza.—Perorrubio.—Santa Marta.—Sepúlveda.—Sigüero.—Sigüeruero.—Torre Val de San Pedro.—Turruelo.—Valdesimonte.—Vallerna de Sepúlveda.—Villár de Sobrepeña.—Villaseca.

Por moratorias

Madriguera.—Duratón.—Lastras del Pozo.—Montejo de la Serrezuela.—Juarros de Voltoya.—Aldeanueva de la Serrezuela.—Valdevacas de Montejo.—Sacramenia.—Fuente de Santa Cruz.—Villar de Sobrepeña.—Boceguillas.—Pradales.—Perorrubio.—Balisa.—Aldehuela del Codonal.—Duruelo.—Fuentesoto.—Fuentidueña.—Labajos.—Tabladillo.—Cabañas de Polendos.—Valdeprados.—Vilaverde de

Montejo.—Navas de San Antonio.—Vegas de Matute.—Moral.—Codorniz.—Hontanares de Eresma.—Los Huertos.—Laguna Rodrigo.—Etreros.—Marazoleja.—Barbolla.—San Cristóbal de la Vega.—Narros.—Madrona.—Palazuelos de Eresma.—Honrubia de la Cuesta.—Mata de Cuéllar.—Santa María de Nieva.—Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Paradinas.—Cantiñpalos.—Fuentemilanos.—Cuéllar.—Espinar.—Montejo de Arévalo.—San Ildonso.—Segovia.

757

Comisión Provincial

Publicado en la Gaceta de Madrid del día 4 del corriente, núm. 35, y BOLETÍN OFICIAL núm. 18, de 11 del mismo, el Real decreto disponiendo se anuncie el 5.º concurso de subvenciones y anticipos de fondos destinados a la construcción de caminos vecinales; esta Comisión en sesión de 7 del actual, ha acordado desdeluego acudir al expresado concurso, para construir los que se están estudiando y los que puedan estudiarse hasta el momento del concurso, los cuales se citan en la Circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 150, correspondiente al día 15 de Diciembre próximo pasado, tomando como base para ello el contrato que se llevó a cabo entre esta Diputación y el Estado; que se anuncie así en este periódico oficial, y por si algún Ayuntamiento desea también acudir al referido concurso, pudiendo verificarlo en el plazo que en dicho Real decreto se consigna, y bajo las condiciones que menciona el Real decreto de 21 de Junio de 1918, publicado en la Gaceta del 23 del mismo mes.

Segovia, 12 de Febrero de 1925.
El Vicepresidente, Segundo Gila.
P. A. de la C. P., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Comisión Provincial

Extrato del acta de la sesión celebrada por la misma el día 31 de Enero de 1925.

PRESIDENCIA DEL SR. D. SEGUNDO GIL SANZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los señores Diputados Vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, convocada en virtud de autorización concedida por el Sr. Gobernador civil en comunicación de 28 del actual.

Orden de sesiones.—Capital.—La Comisión acuerda señalar los días 7, 14, 21 y 28 de Febrero próximo, para celebrar las sesiones correspondientes al expresado mes.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Cuentas provinciales.—Capital.—Vistos los oficios del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 28 del actual, por los que se pone en conocimiento de la Corporación provincial que, según lo comunicado por la Dirección general de Administración en 26 del corriente y Secretaría del Tribunal de Cuentas del Reino en 31 del pasado Diciembre, dicho Tribunal, en 8 de Mayo de 1824 y 25 de Junio del mismo año, dictó fallo absolutorio en las cuentas provinciales de esta Corporación y ejercicios de 1920-21 y 1921-22; la Comisión acuerda darse por enterada de la aprobación de las cuentas de que se trata y que los oficios del Sr. Gobernador civil pasen a la Depositaria provincial, para su unión a los antecedentes de su referencia.

Idem.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia manifestando que el señor Juez de Instrucción de este partido, con fecha 14 del actual, le interesa que para llevar a efecto cierta diligencia dispuesta por el Ministerio Fiscal se nombren dos funcionarios peritos de la Sección de Cuentas, interesando a su vez el citado Sr. Gobernador se designen por la Corporación dos oficiales que puedan actuar como peritos en la diligencia de referencia; la Comisión acuerda manifestar al citado Sr. Juez de Instrucción del partido, que la Diputación no dispone de personal perito en materia de cuentas, nombrado por oposición, más que del Contador de fondos provinciales y el Jefe de la Sección de presupuestos, y que en cuanto al personal subalterno, ni es técnico, ni se podía disponer de él sin que se resintiera el cumplimiento de los servicios.

Sección de alienados.—Capital.—Resultando del testimonio del auto dictado por el Sr. Juez de primera Instancia de esta Capital, haberse decretado la reclusión definitiva, en un Manicomio del religioso profeso del Colegio de Misioneros del Inmaculado Corazón de María en esta Ciudad, D. Eusebio Rincón Melgar, de 41 años de edad, natural de Pozaldez (Valladolid); la Comisión acuerda ordenar al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, donde el paciente se halla recluido, que con las debidas precauciones de humanidad y seguridad, sea trasladado al Manicomio de Ciempozuelos, siendo de cuen-

la de dicha Comunidad, tanto los gastos que motive su traslación como los que pueda ocasionar el sostenimiento del enfermo.

Idem.—Bernúy de Porreros.—Solicitado por Juan Gilarranz Alamo, viudo y vecino de Bernúy de Porreros, el ingreso en el departamento de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de su hijo Fausto Gilarranz Sanz, de 20 años de edad y soltero, por padecer enajenación mental, y resultando justificados los extremos exigidos por los artículos 3.º, 5.º y 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, a excepción del informe del Subdelegado de Medicina, cuyo requisito efectúa este funcionario una vez que ingresan los enfermos de esta índole en dicho departamento, y hallándose probada la pobreza del solicitante con los recibos de la contribución que satisface al Tesoro; la Comisión acuerda el ingreso provisional del enfermo en el citado departamento de observación, a reserva de lo que resulte del informe que emita el Subdelegado de Medicina del partido, y que los gastos de sostenimiento de aquél sean satisfechos por los fondos provinciales.

Idem.—Madrid.—Segovia.—Trasladada por el Sr. Gobernador civil de la provincia una comunicación del de Madrid, transcribiendo la que le fué remitida por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de dicha Villa y Corte, participando haber ingresado en la Sala de observación del Hospital provincial, el presunto alienado Daniel Marinero González, natural de Segovia, habiéndose reclamado los documentos que previenen los Reales decretos de 19 de Mayo de 1885 y 12 de Julio de 1904; la Comisión acuerda quedar enterada y manifestar al señor Vicepresidente de la de Madrid que, con vista de los documentos que con referencia al asunto en su día remita, se resolverá lo que proceda.

Idem.—Madrid.—Etreros.—Remitida por el Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación de Madrid, certificación comprensiva de los documentos de que consta el expediente de reclusión en el Manicomio de Ciempozuelos, de la demente Felisa Alonso Alvarez, de 45 años de edad, soltera y natural de Etreros, interesando al propio tiempo se haga cargo del sostenimiento de ella esta Corporación en dicho Manicomio, a fin de evitar gastos de traslado a esta Capital y hallándose justificados los extremos prevenidos por los Reales decretos de 19 de Mayo de 1885 y 12 de Julio de 1904, así como la Real orden circular de 21 de Agosto del año último, toda vez que la alienada en cuestión es natural de esta provincia y no figura en la de Madrid empadronada, ni contribuye con cuota alguna para el Tesoro; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Presidente de la Exma. Diputación de Madrid que esta Corporación se hace cargo del sostenimiento de la Felisa, y rogarle se sirva remitir los documentos originales que con referencia al asunto obren en aquella Diputación para unirlos a este expediente.

Idem.—Martín Muñoz de las Posadas.—Notificado por el Sr. Superior del Manicomio de Ciempozuelos, haberse fugado de aquel Establecimiento, el alienado Félix Puebla Ceinos, de esta provincia, y participado con posterioridad por el Sr. Alcalde de Martín Muñoz de las Posadas que dicho enfermo se ha presentado en aquella localidad sin exhibir documento alguno no pudiera justificar su curación,

y que, como la estancia en la localidad del mencionado sujeto, continúe siendo peligrosa se le tiene recluido en el depósito municipal en espera de la resolución que por la Superioridad se adopte; la Comisión acuerda que tratándose de un alienado que puede constituir un peligro para el vecindario, procede que por el Sr. Gobernador civil y por los medios de que su autoridad disponga, vuelva a ser trasladado al Manicomio de Ciempozuelos, el enfermo en cuestión, donde se atenderá a su subsistencia por cuenta de la Diputación provincial.

Sección de ancianos.—Cerezo de Arriba.—Examinados cuantos documentos constituyen el expediente instruido por Manuel Bombín Burgos, de 72 años de edad, viudo, sin hijos, natural de Santo Tomé del Puerto, y vecino de Cerezo de Arriba; pobre de solemnidad, en solicitud de ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y hallándose justificados los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda inscribir al referido Manuel con el número dos en el turno del partido de S. púlveda, para que efectúe su ingreso cuando le corresponda, toda vez que en la actualidad no existe plaza vacante.

Valdevacas de Montejo.—Examinados cuantos documentos constituye el expediente instruido ante el Ayuntamiento de Valdevacas de Montejo a instancia de Pedro Perlado Iglesias, de 68 años de edad, viudo y pobre de solemnidad, para su ingreso en la Sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y hallándose justificados los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda inscribir al citado Pedro con el número tres en el turno del partido de Rianza, para su ingreso cuando le corresponda, toda vez que en la actualidad no existe plaza vacante en dicha Sección de ancianos.

Sección de lactancia.—Aldealengua de Santa María.—Solicitado por Agustín Sanz de Diego, casado y jornalero vecino de Aldealengua de Santa María, le sea concedido el subsidio de lactancia que tenga a bien esta Corporación para atender a la de dos hijos gemelos que dió a luz su esposa, el día 30 de Noviembre del año pasado, por no poder criarlos ésta y carecer el solicitante de toda clase de recursos para sufragar los gastos que le habrían de ocasionar, y hallándose la pretensión comprendida en el acuerdo de 22 de Noviembre último, y justificados los extremos exigidos, a excepción del informe de los Médicos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda se conceda al Agustín Sanz de Diego, la pensión de 30 pesetas mensuales, siempre que del reconocimiento que haya de sufrir su esposa por los Médicos de los Establecimientos, resulte comprobada la imposibilidad en que está para criar a sus hijos.

Sección de lactancia.—Adrada de Pirón.—Recibida en esta Corporación una certificación expedida por el Médico de Adrada de Pirón, en que se hace constar que Leona Herranz, que tiene solicitada la concesión de subsidio de lactancia para atender a la de dos niños gemelos que no puede criar, se halla gravemente enferma de septicemia puerperal, por lo que la es imposible trasladarse a esta Capital a ser reconocida por los Médicos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión, en vista del certificado de referencia ratificando su acuerdo de 27 de Diciembre último,

acuerda el abono de las 30 pesetas mensuales a la citada enferma, para que pueda atender a los gastos del ama que designe para la crianza de los expresados niños.

Sección de expósitos.—Garcillán.—Solicitado por Roque Pacheco de la Mata, casado en segundas nupcias, y vecino de Garcillán, le sea devuelto su hijo Pablo Pacheco Martín, que depositó en el torno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia el 14 de Febrero de 1922; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, para que previas las formalidades reglamentarias haga entrega del niño Pablo, a su padre, de conformidad con lo que dispone el artículo 200 del Reglamento de Beneficencia; y toda vez que se hallan comprobados los extremos exigidos.

Idem.—Yanguas de Eresma.—Solicitado por María de la Encarnación Muñoz Fernández, de 25 años de edad, natural de Hontalbilla, y residente en Yanguas de Eresma, le sea devuelta la niña María Muñoz Fernández, hija natural suya, que ingresó por el torno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, el día 10 de Octubre de 1923, y justificados los extremos exigidos respecto de tal pretensión; la Comisión acuerda autorizar al Director de los repetidos Establecimientos, para que, previas las formalidades reglamentarias, haga entrega de la niña de que se trata a la solicitante.

Sección de huérfanos.—Cabañas de Polendos.—Solicitado por Balbina Sanz Asenjo, viuda y vecina de Cabañas de Polendos, el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de dos hijos suyos, llamados Antonio y Virgilio, de los tres que la han quedado al fallecimiento de su esposo, por carecer de recursos para atender a sus subsistencia, y teniendo en cuenta que según dispone el inciso 3.º del artículo 57 del Reglamento por que se rigen los Establecimientos provinciales de Beneficencia, pueden tener ingreso en los mismos, los huérfanos de padre o madre que, hallándose en la edad de 3 a 10 años, le queden al padre o madre sobrevivientes otros dos menores de 15 de cualquier sexo, siempre que carezcan absolutamente de bienes; la Comisión acuerda manifestar a la recurrente, que aunque con sentimiento, que solo es posible acceder al ingreso de uno de los dos niños que solicita, pudiendo desde luego verificarlo del que tenga por conveniente.

Idem.—Cantalejo.—Participado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, haber ingresado en los mismos por orden del Sr. Gobernador civil, la niña Consuelo San Cristóbal Velasco, de 10 años de edad, natural de Cantalejo, y huérfana de padre, por hallarse abandonada en la vía pública, y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 6.º de la ley de Protección a la infancia, y represión de la mendicidad de 23 de Julio de 1903; la Comisión acuerda ratificar el ingreso de la citada niña Consuelo San Cristóbal, ordenado por el señor Gobernador civil.

Suministro de Farmacia.—Capital.—Solicitado por Faustino Alvarez Salas, Farmacéutico colegiado y vecino de esta Población, le sea concedido el suministro de medicamentos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia en iguales condiciones que lo hacía su antecesor D. Felipe de Vicente, y que se acuerde el pago de los suministros facilitados en Noviembre y Diciembre últimos; visto lo informado por el Sr. Contador de fondos

provinciales respecto de tal pretensión y considerando que es de antigua costumbre establecida por la Corporación, que todos los Farmacéuticos de la Ciudad, suministren por turno los medicamentos necesarios en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por lo que habiendo sucedido el exponente D. Faustino Álvarez al Sr. de Vicente en su farmacia, procede acceder a su pretensión; la Comisión así lo acuerda, y resultando de los antecedentes pedidos que el Sr. Álvarez hizo el suministro de medicamentos en los meses de Noviembre y Diciembre últimos; se acuerda también acceder a su pretensión respecto al pago de aquéllos.

Carreteras provinciales.—Capital.—Vista la instancia que D. Timoteo Polo dirige al Sr. Presidente de la Excm. Diputación, solicitando se le faciliten ciertos datos relacionados con las obras de nueva construcción del trozo 5.º sección 3.ª de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, de cuyas obras fué contratista el solicitante, y visto el informe emitido por el Sr. Director de Carreteras, con vista de los antecedentes sobre el particular; la Comisión acuerda se conteste al citado D. Timoteo Polo en los términos que expresa en su informe el citado Sr. Director de Carreteras.

Obras provinciales.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación de la Presidencia del Tribunal Supremo, rogando que oportunamente se comunique a dicha Presidencia lo que se resuelva por la Comisión provincial y el Ayuntamiento de la Capital respecto de las obras que han de ejecutarse a fin de que sea instalada la Fiscalía de esta Audiencia en local digno y decoroso; la Comisión acuerda contestar a la comunicación de referencia, manifestando que los Sres. Arquitecto provincial y municipal, están ocupándose de la formación del proyecto y presupuesto para la realización de las obras en cuestión.

Obras provinciales.—Departamento de Maternidad.—Segovia.—Devuelto informado por la Contaduría provincial el pliego de condiciones para las obras de reforma y ampliación del departamento de Maternidad de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la Comisión acuerda aprobarle con la adición propuesta por dicha Contaduría referente a que el contratista viene obligado a inscribir a los obreros en el seguro obligatorio, en la forma prevenida en el Reglamento aprobado en el Real decreto de 21 de Enero de 1921 y remitir dicho pliego al Sr. Gobernador civil para que se digna prestarle su aprobación, en cumplimiento a lo que dispone el apartado 11 del artículo 8.º de la Instrucción de contratos vigente y le devuelva a esta Comisión para la tramitación que corresponde.

Bienes de la provincia.—Capital.—Visto el informe del Sr. Oficial Letrado de la Corporación respecto de la instancia de los Padres Dominicos, solicitando la permuta de derecho de servidumbre de paso del edificio en que están instalados los Establecimientos provinciales de Beneficencia para llegar a la cueva de Santo Domingo; la Comisión acuerda suspender toda resolución respecto del asunto hasta que se vea si el nuevo padre Prior de la expresada Comunidad insiste en su demanda de variación de la servidumbre de referencia.

Administración provincial.—Capital.—Vista la Real orden de 17 de Enero último, disponiendo que antes del 28 de Febrero remitan a la Direc-

ción general de Administración los Presidentes de las Diputaciones los documentos que en la expresada Real orden se indican; la Comisión acuerda quedar enterada y que se cumpla el servicio por las distintas dependencias de la Corporación.

Homenaje a SS. MM. los Reyes.—Capital.—La Comisión acuerda haber visto con satisfacción el brillante resultado del homenaje tributado en Madrid a SS. MM. con motivo de la fiesta onomástica de S. M. el Rey, y felicitar muy efusivamente al Sr. Alcalde de Madrid como iniciador del referido homenaje así como a la Diputación provincial de Madrid por su eficaz intervención en el mismo, expresándole el reconocimiento de la Diputación de Segovia por las atenciones recibidas y felicitándole por el éxito de los actos organizados por la expresada Corporación provincial.

Felicitación.—Capital.—La Comisión acuerda haber visto con satisfacción inmensa la concesión de la Cruz de Beneficencia a la Ilustre segoviana doña Clementina Lanchares como fundadora del Sanatorio Lago para tuberculosos establecido en Guadarrama, y felicitar a tan distinguida dama por el señalado y merecido honor que el Gobierno la ha otorgado.

Pensiones a Sordo-mudos.—Urueñas.—Dada cuenta de una instancia suscrita por Juan Sanz Guizarro, natural y vecino de Urueñas, pidiendo que su hijo Leoncio Sanz Sebastian, de 13 años de edad, que padece idiotez de origen congénita, sea admitido como alumno en el Instituto Nacional de Sordo-mudos, Ciegos y Anormales en una de las plazas costeadas por esta Diputación, y estando en la actualidad cubiertas todas las plazas que se anunciaron en el concurso abierto por la Diputación provincial para la concesión de esa clase de pensiones; la Comisión acuerda manifestar al recurrente que cuando se anuncie el concurso próximo formule su pretensión, justificando los extremos en que la funda.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentadas por don Manuel Gómez García, las relaciones de jornales y recibos de materiales importantes unos y otros 3.012 pesetas, 25 céntimos, de las obras hechas hasta el día, en la construcción de una vaquería en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y considerando que en el capítulo 6.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de las indicadas relaciones y recibos; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelva a la Contaduría de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Idem.—Presentada por don Alvaro González, la factura importante 250 pesetas por el arreglo y forrado de 10 sillones de las distintas dependencias de la Corporación, y considerando que en el capítulo 3.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de la indicada factura; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelva a la Contaduría de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Idem.—Solicitado por Gregorio Macías García, casado y vecino de esta Capital, le sea concedida una limosna para trasladarse a Madrid con una hija suya, que ha sido mordida por un perro hidrófago, y desea someterla al tratamiento antirrábico, careciendo de

toda clase de recursos para atender a estos gastos; la Comisión acuerda conceder al recurrente, a los fines que interesa, el socorro de 50 pesetas, y que le sean entregadas 25 cuando presente el certificado que acredite haber sido mordida su citada hija por un perro hidrófago, y las otras 25 pesetas, cuando presente la tarjeta justificativa de haber sido asistida la niña en el Instituto antirrábico.

Idem.—Vista la cuenta jurada que presentan los Sres. Presidente de la Corporación y Vicepresidente de la Comisión provincial, de los gastos ocasionados con motivo del viaje a Madrid de la Comisión especial compuesta de los Sres. Diputados; don Tirso Rey, don Bonifacio de Miguel, don Juan García Segovia, don Mariano Larios, don Valentín de Antonio, don Fermín Rodríguez, don Julián Ruada, don Fernando Albertos y don Andrés Marcos; y por el Secretario de la Corporación, don Timoteo de Antonio y Gil, a quienes acompañó el Conserje don Carlos Santuste; cuya Comisión asistió a los diferentes actos celebrados en homenaje de S. M. el Rey en los días del 22 al 25 del corriente mes, la Comisión acuerda el abono de dicha cuenta, que importa 514'75 pesetas, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto en ejercicio; y la cual contiene únicamente los gastos del Conserje, automóviles y propinas causadas en los días que estuvo en Madrid la Comisión.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta.

Segovia, 31 de Enero de 1925.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Segundo Gil Sanz.

Presidencia del Directorio Militar

REAL DECRETO

Excmo. Sr.: Vista la moción de la Dirección general de Comunicaciones enviada por V. E. para resolución de este Directorio Militar, en la que consulta si los Carteros rurales y Peatones que no sirven plaza de plantilla detallada en presupuesto, sino que cobran por créditos globales, están incluidos en el artículo 1.º del Real decreto de 28 de Noviembre último (*Gaceta* del 29); y

Considerando que en el artículo 1.º de dicho Real decreto se especifica taxativamente que para ser consolidados los subalternos del Estado con cinco o más años en su destino éste ha de ser de plantilla detallada en presupuesto.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara expresamente que los Carteros rurales y Peatones de Correos que cobran por partida global no están incluidos en la consolidación que establece el artículo 1.º del Real decreto de 28 de Noviembre de 1924.

2.º A los efectos de la cesantía que en el mismo artículo se establece para los que no cubran plaza de plantilla en presupuesto; se hace también expresa declaración de que los Carteros rurales y aquellos Peatones que realmente presten el servicio de transporte de correspondencia de un pueblo a otro, peculiar y típico de esta clase de personal, no deben ser declarados cesantes o bajas en el servicio que prestan, aunque sean interinos, para no perturbar los servicios, pero tales plazas serán anunciadas con toda la urgencia posible al Ministerio de la Guerra y

por el Ordenador de Pagos no se le acreditará los haberes de Marzo próximo ni los sucesivos si no se acompaña a la reclamación el acuse de recibo del Ministerio de la Guerra de haber sido anunciada la vacante para la provisión por la ley del 85, toda vez que ello está en analogía con lo dispuesto con carácter general para los funcionarios del Estado en los artículos 1.º y 4.º de la Real orden de esta Presidencia de 26 de Enero último (*Gaceta* del 27) y con respecto a los subalternos en la de 3 de Marzo de 1924 (*Gaceta* del 4).

De Real orden lo digo V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1925.—P. D., Muslera. Señor Subsecretario de la Gobernación. (*Gaceta* del 6 de Febrero de 1925).

Inspección provincial de primera enseñanza de Segovia

CIRCULAR

Hay muchos Maestros y Maestras de la provincia que aun no han remitido a esta Inspección sus hojas de servicios, conforme se reclamaba en la Circular de fecha 17 de Enero pasado, (BOLETIN OFICIAL núm. 9), y como han llegado a esta Oficina algunas reclamaciones por no haber dado a conocer los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, el contenido de la referida Circular a los Maestros de sus respectivos Municipios, se encarece de los mismos participen a los interesados la urgencia y necesidad de remitir a la Inspección sus hojas, cerradas en 31 de Diciembre último, cuidando de reintegrarlas debidamente y de que no aparezcan en ellas enmiendas ni tachaduras.

Segovia, 19 de Febrero de 1925.—El Inspector Jefe, A. Ballesteros.

Señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de la provincia.

Alcaldía de Cerezo de Abajo

Terminada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la clasificación vecinal de todos los habitantes de este término municipal, practicado en las hojas de inscripción del padrón municipal, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 28 del mes actual, para que durante el plazo indicado, pueda ser examinada la referida clasificación y formularse las reclamaciones que estimen oportunas los interesados.

Cerezo de Abajo, 15 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Silverio Yagüe.

Alcaldía de Calabazas

El recaudador municipal de este distrito D. Gonzalo Vega Velasco, ha señalado los días 6 y 7 de Marzo próximo, con el fin de que tanto los vecinos de esta localidad comprendidos en la parte personal del repartimiento general de utilidades como los hacendados forasteros en la real del mismo, puedan satisfacer sus cuotas del primero y segundo trimestre y actual del corriente ejercicio sin recargo alguno durante dichos días y en su propio domicilio, calle de Enmedio, número 12; pues pasados los mismos sin que lo verifiquen, se procederá por el Agente ejecutivo nombrado por este

Ayuntamiento D. Matías Cobo, a exigir responsabilidades con arreglo a la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Así mismo ha señalado dicho recaudador los días 4 y 6 de Mayo próximo venidero para los del 4.º y último trimestre del ejercicio expresado.

Calabazas, 14 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Mariano Velasco.

Alcaldía de Fresneda de Cuéllar

Por el Guarda municipal de este distrito ha sido hallada abandonada en este término municipal una caballera asnal, cuyas señas se expresan a continuación, la cual se halla depositada en el vecino del mismo D. Amós Catalina de la Fuente, y será entregada a la persona que acredite ser su dueño.

Fresneda de Cuéllar, 16 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Miguel de Benito.

Señas de la caballería.—Un pollino, de edad cerrada, pelo negro, alzada regular, herrado de las dos extremidades de adelante, tiene un lunar blanco, poco más atrás de la cruzera arriba.

Alcaldía de Aguilafuente

Terminada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la clasificación vecinal de todos los habitantes de este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término y a los efectos del artículo 14 de la Instrucción de 14 de Noviembre de 1924.

Aguilafuente, 6 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Leonor Arribas.

Alcaldía de Duruelo

Terminado el padrón municipal de habitantes de este pueblo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el resto del mes actual, para que sea examinado por quien lo desee y entablar reclamaciones.

Duruelo, 15 de Febrero de 1925.—P. El Alcalde, Matías San Juan.

Alcaldía de Hoyuelos

Terminada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la clasificación vecinal de todos los habitantes de este término, practicada en las hojas de inscripción, como asimismo el padrón municipal, quedan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, a contar desde que el presente anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; para que durante dicho tiempo, puedan ser examinados y formular por escrito, los interesados, las reclamaciones que estimen oportunas; transcurrido dicho plazo, no serán oídas.

Hoyuelos, 17 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Valentín Pérez.

Alcaldía de El Espinar

El día 18 de Marzo próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en

esta Alcaldía la subasta para el arriendo por veinte años de un sobrante de aguas en Gudillos; mientras exista, procedente de la conducción del Arroyo Gargantilla, cuya mesa estará formada como dispone el artículo 5.º del reglamento de 2 de Julio de 1924, habiendo de servir de tipo en ella el de quinientas pesetas, que es la cuota fijada anualmente.

El sistema será el de pliegos cerrados, con sujeción al modelo que a continuación se inserta, los que serán presentados durante la primera media hora, acompañándose a la proposición, además de la cédula personal del licitador, carta de pago de la Depositaria municipal de esta villa que acredite haberse consignado en ella el cinco por ciento del tipo de licitación. La fianza definitiva que ha de constituir el rematante será la de doscientas cincuenta pesetas, y las anualidades se pagarán al finalizar cada una y antes de terminar la que esté en curso.

Asimismo se hace saber que para el bastateo de poderes se ha designado a cualquier Letrado con ejercicio en Madrid o en Segovia.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y se hace constar que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 26 del mencionado reglamento, ha permanecido expuesto el acuerdo municipal y pliego de condiciones durante diez días, sin que se hayan presentado reclamaciones.

El Espinar, 18 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Galo Maricalva.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, número..... y del pliego de condiciones para la subasta de arriendo por veinte años de un sobrante de aguas en Gudillos, cuando le haya, procedente de la conducción del Arroyo Gargantilla; aceptando todas las expresadas condiciones, hace proposición, obligándose a dicho arrendamiento mediante el pago anual al Municipio de..... pesetas. (Expresadas en letra.)

(Fecha y firma del proponente).
(Papel de 8.ª clase)

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

CÉDULA DE CITACIÓN

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido de Segovia, en providencia del día de hoy dictada en el sumario que en este Juzgado se tramita con el número uno del corriente año, por sustracción de una magneto y dinamo de un automóvil propiedad de D. Perfecto Escorial Bernabé, vecino de Cantimpulos, hecho ocurrido el día 29 de Diciembre último; se cita por medio de la presente que se inserta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Segovia, al D. Perfecto Escorial, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en expresado sumario, cuyo término habrá de contarse desde el siguiente al de la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente que firmo en Segovia a dieciséis de Febrero de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, Julián Otero.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don José Antonio de la Campa y Balbás, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del procesado Alejandro Escudero Dual, de 18 años de edad, hijo de Cándido y Narcisa, natural de Berlanas (Ávila) y ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, poniéndolo en la prisión provincial de esta Ciudad a disposición de este Juzgado; pues así está acordado en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario número 40 de 1924 por disparo de arma de fuego contra aquél y otros.

Dado en Segovia a veintiocho de Enero de mil novecientos veinticinco.—José Antonio de la Campa.—El Secretario, Julián Otero.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera instancia de Santa María de Nieva y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos hoy en procedimiento de apremio que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Arcadio González Vallejo, en nombre de D. Luis del Río Sanz, contra Félix Martín Correa, Valeriano, Eleuterio y Eleuteria Martín Benito, vecinos de Iscar, sobre pago de cantida; en providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta los bienes siguientes pertenecientes a los ejecutados.

Término municipal de Iscar

1. Un majuelo en término de Iscar y sitio de la Artesa, de dos aranzadas y arbolado; linda a Oriente, herederos de Miguel Sanz; Mediodía, de Teodoro Otero; Poniente y Norte, Eriales; tasado en doscientas cincuenta pesetas.
2. Otro en la casilla del tío Boto, de media obrada; linda a Oriente, Emilia Arranz; Mediodía, camino de Pedrajas; Poniente, Luis Pascual, y Norte, herederos de Juan Tomé; en trescientas veinticinco id.
3. Otro en las Peñas, de obrada y media; linda a Oriente y Mediodía, Juan Tomé; Norte, Emilia Arranz, y Poniente, Leoncio García; en cuatrocientas id.
4. Tierra al camino de Pedrajas, al sitio de las Estacas, de cien estadales; linda al Oriente y Mediodía, Felipe Alcalde; Poniente, otra de Bustamante, y Norte, la carretera de Pedrajas; en trescientas veinticinco id.
5. Otra al pago de La Losa, de trescientos cuarenta estadales; linda a Oriente, otra de la Iglesia de San Pedro y con Caz de Carraqueño; Mediodía, Francisco Merlo; Poniente, Mario Hernansanz, y Norte, Norberto Sanz; en novecientas id.
6. Otra a la Calera, de quinientos estadales; linda a Oriente, de Felipe Alcalde y Braulio del Caño; Poniente, Rufino Blanco, y Norte, tierra de he-

rederos de Rojas; en quinientas cincuenta id.

7. Un majuelo en el camino de Carra-alcazaren; linda al Poniente, otro del mismo; Mediodía, herederos de Pedro García; Norte, camino de Carra-alcazaren, y Oriente, Juan Antonio González, cabe una aranzada; en trescientas veinticinco id.

Total de la tasación dada a las fincas, tres mil setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en el Juzgado de primera instancia de Olmedo y en el de esta villa, el día 28 de Marzo próximo y hora de las doce; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; pudiendo hacerse ésta a calidad de cederse a un tercero, y que no existen títulos de propiedad de las fincas, no teniendo derecho los licitadores a exigirlos.

Dado en Santa María de Nieva a catorce de Febrero de mil novecientos veinticinco.—Eduardo Ibáñez.—El Secretario, Pedro M. Núñez.

Juzgado municipal de Segovia

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez municipal tiene acordado en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de don Manuel Herrero González, representado por el Procurador D. Alejandro González Salamanca, contra Vicente Gómez Revenga, sobre pago de cuatrocientas cincuenta pesetas, más el interés legal de esa suma, para que el día veinticinco del actual a las once de la mañana, comparezcan en este Juzgado, sito Trinidad núm. 3, a celebrar la comparencia de expresado juicio con los medios de prueba que le convengan.

Y se le previene que si no concurre continuará el juicio en su rebeldía sin más citarlo ni oírlo.

Segovia a doce de Febrero de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.

Juzgado de instrucción del Regimiento de Infantería de Burgos

REQUISITORIA

Pascual Cuellas, Baltasar, hijo de Jesús y de Gregoria, natural de Valledad, provincia de Segovia, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro, seiscientos cuarenta y cinco milímetros, se desconocen demás señas personales, domiciliado últimamente en Valledad, y sujeto a expediente por haber filutado a concentración a la caja de recluta de Segovia, núm. 98, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en este Juzgado, ante el Juez instructor Comandante, D. Mariano Mena Burgos, con destino en el Regimiento de Infantería, Burgos, núm. 96, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, 9 de Febrero de 1925.—El Juez instructor, Mariano Mena.